



INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE APELACIONES

Usted está recibiendo esta información IMPORTANTE sobre sus derechos y responsabilidades porque se ha presentado una apelación en respuesta a una decisión hecha por el Departamento de Asistencia al Desempleado (Department of Unemployment Assistance, DUA por sus siglas en inglés). Es importante que usted lea esta información detenidamente y empiece a prepararse ahora para su audiencia.

El Departamento de Audiencias de la DUA programará una audiencia dentro de las próximas semanas. DUA le enviará un Aviso de Audiencia con la fecha, la hora y el lugar de su audiencia. Sepa por favor que el 'apelante' (appellant) es la persona o entidad que pidió la audiencia. La parte 'no-apelante' (non-appealing party) es la persona o la entidad que no pidió la audiencia, pero podría ser afectada por el resultado de la audiencia.

EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA

Un Examinador de la DUA ejecutará la audiencia. El trabajo del Examinador es asegurar que se presenten todos los hechos materiales para que el examinador pueda hacer una decisión legal y justa. En la mayoría de casos, la audiencia será su única oportunidad para presentar testimonio y evidencia apoyando su caso. El Examinador basará la decisión solamente en el testimonio y evidencia presentada en la audiencia.

Al comienzo de la audiencia, el Examinador:

- Explicará las reglas de la audiencia y le dejará saber que se grabará la audiencia
- Identificará a todas las partes (solicitante, empleador y, si hay, otros testigos)
- Explicará el/los asunto(s) legal(es) que se decidirán durante la audiencia
- Exigirá a cualquier persona que vaya testificar a **jurar o afirmar que lo que dirá será la verdad**
- Pedirá si tiene usted preguntas sobre la audiencia

Después de que el Examinador haya explicado las reglas, el examinador empezará a hacerle preguntas a usted y a la otra parte sobre el caso. Cuando usted o la parte responde a las preguntas, se conoce como testificar. Se les permitirá testificar a todas las partes en la audiencia. Se les permitirá también a todas las partes a interrogar a todos los testigos y a presentar evidencia (como documentos o cartas). El Examinador hará preguntas a lo largo de la audiencia para asegurar que se presente toda la información necesaria. En la mayoría de casos, **no** se les permitirá a las partes a testificar leyendo una declaración preparada larga.

En algunos casos, un empleador puede estar presente en la audiencia como testigo (en vez de como parte) porque el empleador no entregó información completa y a tiempo a la DUA. En esos casos, no se le permitirá al empleador ni a interrogar sus propios testigos, ni a hacer preguntas al solicitante o a los testigos del solicitante.

El Examinador decide que información y documentos se pueden admitir en el record del caso y controlará el orden del testimonio informando a las partes cuando les toca hablar. Dependiendo de los asuntos, puede que el solicitante o el empleador testifiquen primero. Por ejemplo, si se alega que el solicitante fue despedido de su trabajo por mala conducta, típicamente testifican el empleador y sus testigos primero. Si el asunto es si el solicitante dejó su trabajo voluntariamente o no, generalmente testifican el solicitante y sus testigos primero.

Las audiencias que sólo involucran a una parte (por ejemplo, la elegibilidad del solicitante para capacitación o la responsabilidad fiscal del empleador) se ejecutan de manera parecida a las otras salvo que sólo hay una parte presente para dar testimonio.

NIÑOS EN LAS AUDIENCIAS

Como se grabará la audiencia, DUA no puede permitir a los niños en la audiencia. Además, por motivos de seguridad, no se pueden quedar los niños en la sala de espera sin supervisión. **No se les permitirá participar en la audiencia a las partes que traigan hijos sin traer a una persona que les pueda vigilar.**

REPRESENTACIÓN EN UNA AUDIENCIA

Usted tiene el derecho de ser representado/a por un abogado, un agente o un defensor. Si no tiene o no puede pagar un abogado, puede comunicarse con una de las organizaciones legales enumeradas en la última página de este folleto.

Si desea representación en su audiencia, **debe buscar un abogado o un representante inmediatamente**. Cuando ya se haya programado la audiencia, no se otorgará un aplazamiento para permitirle tiempo para buscar un abogado. Sepa por favor que los honorarios para servicios proporcionados por un abogado o agente para un solicitante en conexión con una apelación al Departamento de Audiencias no son pagables salvo que se entreguen de antemano a la DUA para aprobación. G.L. c. 151A, s. 37. Esto significa que si usted tiene un abogado, el abogado tiene que conseguir permiso de la DUA antes de cobrarle a usted por sus servicios.

PREPARACIÓN PARA LA AUDIENCIA

Para preparar su caso, usted debe recopilar cualquier documento que apoye sus hechos en este caso. Tales documentos pueden incluir records de asistencia, records de la nómina, colillas de cheques/talonarios, correspondencia (correos electrónicos o cartas), documentos de trabajo, evaluaciones de empleados, o advertencias sobre el desempeño laboral. Traiga todos los documentos pertinentes a la audiencia y traiga también una copia para el Examinador y una para la otra parte. **Si desea presentar evidencia en un formato electrónico, necesita comunicarse con la Oficina Regional de Audiencias lo más pronto posible. Puede que se le exija a usted a proporcionar tecnología necesaria para presentar la evidencia.**

Si tiene planeado traer testigos para testificar de parte suya, debería identificarlos y comunicarse con ellos ahora para pedir que asistan a la audiencia. El mejor testigo para usted es alguien que tenga conocimiento directo de los asuntos que se vayan a oír. Si la persona que usted desea que testifique se niega a asistir a la audiencia de parte suya, usted puede pedir que se emita una citación exigiendo su asistencia. (Consulte la próxima sección sobre Citaciones).

CITACIONES

Usted tiene el derecho de pedir que cualquier persona produzca documentos o asista a su audiencia para testificar si la información es pertinente a los asuntos que se vayan a oír en la audiencia. Si la persona se niega a ir o a proporcionar los documentos, usted puede pedir a un Notario Público o a un Juez de Paz a emitir una citación a nombre de la DUA o, si usted prefiere, la DUA emitirá una citación. Una citación es un documento legal que fuerza a una persona a testificar o a dar documentos. Pese a quien emita la citación, es su responsabilidad de hacer que la citación sea servida (entregada) y a pagar cualquier honorario por el testigo o servicio. Si desea que la DUA emita la citación, tiene que comunicarse con la Oficina Regional de Audiencias enumerada en el Acuse de Recibo de la Apelación, Aviso de Apelación, o Aviso de Audiencia adjuntos lo más pronto posible para más instrucciones.

ADAPTACIONES RAZONABLES

Si usted tiene una discapacidad, puede pedir Dispositivos y Servicios Auxiliares u otras adaptaciones razonables que le permitirán participar efectivamente en una audiencia. Si necesita tales adaptaciones, tiene que comunicarse con la Oficina Regional de Audiencias tan pronto que reciba este aviso y decirnos que adaptaciones necesita. Se encuentra el número de teléfono de la Oficina Regional de Audiencias en el Acuse de Recibo de la Apelación, Aviso de Apelación, o Aviso de Audiencia. Se otorgarán peticiones razonables y necesarias. El Departamento tiene el derecho de pedir documentación médica mostrando la necesidad para la adaptación pedida. Se pueden apelar las peticiones negadas al Departamento Estadounidense de Trabajo al (202) 219-8927 o al Departamento Estadounidense de Justicia al (617) 223-9715.

REVISAR EL MATERIAL DE DUA

Si desea revisar información sobre su caso antes de la audiencia, puede comunicarse con la Oficina Regional de Audiencias indicado en el anverso del Acuse de Recibo de la Apelación, Aviso de Apelación, o su Aviso de Audiencia. El día de la audiencia, tendrá una oportunidad de revisar el expediente del caso antes del comienzo de la audiencia. Si desea hacer una copia del expediente del caso antes de la audiencia, tiene que ir en persona a la Oficina Regional de Audiencias. Como se ejecutan algunas audiencias en distintas oficinas, por favor llame de antemano para verificar que el expediente siga disponible en esa Oficina Regional de Audiencias.

INTÉRPRETE

El Departamento de Audiencias proporcionará sin coste un intérprete durante la audiencia para cualquier parte que precise uno. Para pedir un intérprete, tiene que comunicarse con la Oficina Regional de Audiencias enumerada en el Acuse de Recibo de la Apelación, Aviso de Apelación, o Aviso de Audiencia adjuntos lo más pronto posible.

ASISTIR A LA AUDIENCIA

Es importante que usted y sus testigos o representantes lleguen puntualmente a la audiencia. Si el apelante (la persona o entidad que pidió la audiencia) no asiste a la audiencia o llega más de 10 minutos después de la hora programada para audiencia, la audiencia no tomará lugar. Cuando esto ocurre, el Examinador enviará un Aviso de Incomparecencia al apelante y a la parte no apelante. El apelante tiene que responder a la DUA por escrito dentro de 10 días de la fecha de envío del Aviso de Incomparecencia y tiene que dar una razón que conste como justa causa sobre porque no aparecieron para que se programe la audiencia de nuevo. Si el apelante no responde o no da una razón que conste como buena causa dentro de 10 días, se denegará la apelación y la decisión original permanecerá en efecto. Si la parte no-apelante no aparece o llega más de 10 minutos después de la hora programada para la audiencia, la audiencia procederá con las partes que estén presentes. Se le permite al Examinador a decidir si las partes que comparecen tarde pueden participar en la audiencia. Si procede la audiencia sin **la parte no-apelante**, se basará la decisión únicamente en el testimonio y evidencia presentados durante la audiencia.

SOLICITUDES PARA APLAZAMIENTOS

Porque el Departamento de Audiencias de DUA tiene que dar resoluciones rápidas a apelaciones, no se aprobarán solicitudes para aplazar una audiencia salvo que se presente la solicitud antes de la fecha límite indicada en el Aviso de

Audiencia. Además, sólo se otorgará el aplazamiento por una justa causa. Ejemplos de justa causa incluyen cuando una parte o un testigo importante no puedan acudir debido a un conflicto de horario de índole grave, o cuando un representante/abogado no pueda acudir debido a conflictos de horario de índole grave.

Una solicitud para aplazar la audiencia presentada **después de la fecha límite será aprobada en situaciones de emergencia únicamente**. Ejemplos de situaciones de emergencia incluyen enfermedad grave de una parte, representante, o testigo clave para la cual la persona está buscando o recibiendo atención médica (puede que se pida documentación), la muerte de un pariente de una parte, representante, o testigo clave, u otros conflictos de índole grave que surgieron después de la fecha límite para aplazamiento. Solicitudes para aplazar una audiencia presentada después de la fecha límite debido a las vacaciones de una parte o representante, o por no tener suficiente tiempo para prepararse o por reuniones de negocios no son emergencias y no serán otorgadas. En casos donde un testigo no puede asistir, el Examinador sólo puede proceder con la audiencia según la programación y decidir si es necesario continuar la audiencia en otra fecha para oír el testimonio de ese testigo.

AUDIENCIAS TELEFÓNICAS

DUA no exige a una parte a viajar más de 75 millas o más de una hora y media para ir a una audiencia. Por lo tanto, en algunos casos, DUA programará una audiencia y todas las partes participarán por teléfono desde lugares distintos. Antes de la audiencia telefónica, DUA envía por correo copias de las pruebas (documentos que se anexarán como evidencia como parte de la audiencia) a todas las partes. La ejecución de una audiencia telefónica es igual que las audiencias en persona.

Si recibe un aviso de una audiencia telefónica, puede pedir una audiencia en persona comunicándose con la Oficina Regional de Audiencias identificada en el aviso. Tiene que pedir una audiencia en persona como más tarde por la Fecha Límite de Aplazamiento indicada en el Aviso de Audiencia. Si DUA otorga su petición para una audiencia en persona, usted tiene que estar dispuesto/a a viajar más de 75 millas o más de una hora y media conforme a la situación.

Si recibe un aviso de una audiencia en persona, puede pedir participar por teléfono comunicándose con la Oficina Regional de Audiencias identificada en el aviso. Se tiene que hacer la petición como más tarde antes de la Fecha Límite para Aplazamiento enumerada en el Aviso de Audiencia y la otra parte tiene que estar de acuerdo.

RESINCIÓN DE UNA APELACIÓN

Si el apelante (persona o entidad que apeló) cambia de idea sobre tener una audiencia, puede rescindir la apelación en cualquier punto antes de la audiencia. La petición para rescindir tiene que ser hecha por escrito y debería ser enviada a la Oficina Regional de Audiencias indicada en su Acuse de Recibo de la Apelación, Aviso de Apelación o su Aviso de Audiencia. Cuando haya comenzado la audiencia, el apelante tiene que conseguir la aprobación del Examinador asignado al caso para rescindir la apelación.

DECISIÓN DEL EXAMINADOR

El Departamento de Audiencias hace todo lo posible para enviar por correo la decisión escrita por el Examinador dentro de 2-4 semanas después de que se termine la audiencia. La decisión incluirá los hechos sobre los cuales se basó la decisión y las razones por la decisión.

Si no está de acuerdo con la decisión, puede apelar a la Junta de Revisión. Junto con la decisión habrá una explicación sobre como apelar. Hay que apelar por escrito y la apelación escrita debe incluir el número del caso, el número de seguro social del solicitante en el caso (si es que hay un solicitante), y las razones porque usted no está de acuerdo con la decisión. Si envía su apelación por escrito, tiene que estar matasellado dentro de **30 días calendarios desde la fecha de envío de la decisión**. Si decide entregar su apelación a la Junta de Revisión en mano, una oficina de la DUA tiene que haber recibido la apelación dentro de **30 días calendarios** desde la fecha de envío de la decisión.

Exención: Decisiones respeto a elegibilidad para los beneficios del Plan de Seguridad Médica, protestas en contra de cobros de beneficios y responsabilidad fiscal del empleador a contribuir conforme al programa Fair Share no se pueden apelar a la Junta de Revisión. Se pueden apelar estas decisiones al Corte Superior.

ASISTENCIA LEGAL

Servicios Legales Proporcionan Representación Legal Gratis a Individuos de Bajos Ingresos Viviendo en Sus Áreas de Servicio

PARA REFERENCIAS A SERVICIOS LEGALES POR TODO EL ESTADO: Legal Advocacy and Resources Center, Inc. (LARC)

(617) 603-1700 línea gratuita 1-800-342-5297
(617) 603-1815 los martes, 5:00 p.m. a 7:00 p.m.)

Greater Boston Legal Services

(617) 371-1234 línea gratuita 1-800-323-3205
TTY: (617) 371-1228

Legal Assistance Corporation of Central MA.

(508) 752-3718 línea gratuita 1-800-649-3718

○

Massachusetts Justice Project

(508) 831-9888 línea gratuita 1-888-427-8989

Neighborhood Legal Services (Gr. Lynn & Lawrence)

(978) 686-6900 línea gratuita 1-888-657-2889

Merrimack Valley Legal Services (Lowell area)

Línea gratuita 1-800-747-5056

MetroWest Legal Services (Framingham area, MetroWest & parts of Norfolk County)

(508) 620-1830 línea gratuita 1-800-696-1501

South Coastal Counties Legal Services (Sureste de Mass, Cape Cod and the Islands)

Brockton: (508) 586-2110 línea gratuita 1-800-244-8393

Cape Cod & Islands: (508) 775-7020 o 1-800-742-4107

Fall River: (508) 676-6265 línea gratuita 1-800-287-3777

New Bedford: (508) 979-7150 línea gratuita 1-800-929-9721

○

New Center for Legal Advocacy

Línea gratuita 1-800-244-9023; TDD (508) 990-7755

Western Mass. Legal Services

(sirviendo a todo el oeste de Massachusetts)

Hampden: (413) 781-7814 línea gratuita 1-800-639-1109

Hampshire: (413) 584-4034 línea gratuita 1-800-639-1309

Franklin: (413) 774-3747 línea gratuita 1-800-639-1309

Berkshire: (413) 499-1950 línea gratuita 1-800-639-1509

○

Massachusetts Justice Project

(413) 533-2660 línea gratuita 1-800-639-1209

A Continuación Hay Programas de Estudiantes de Derecho Supervisados por Abogados representando clientes en el al área Metropolitano de Boston:

Harvard Legal Aid Bureau

(617) 495-4408 (Hearings in Boston office only)

Legal Services Center of Harvard Law School

(617) 522-3003

Si no califica para representación gratuita, puede comunicarse con una organización que le puede recomendar abogados:

Massachusetts Bar Association

Boston (617) 654-0400
Línea Gratuita desde fuera de Boston 1-800-392-6164
TTY (617) 338-0585

National Lawyers Guild, Massachusetts Chapter

(617) 227-7008

Boston Bar Association

(617) 742-0625
Línea Gratuita: 1-800-552-7046